

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00532 00

(Auto 1 de 2)

Referencia. Declarativo de Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José contra Convida E.P.S.

1. Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó conforme los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente formuló excepciones de mérito y previas (Consecutivos 19, cuaderno 1, Expediente Digital).

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a José David Ruiz Argel como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Consecutivo 18, Expediente Digital).

2. Acorde con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante de los escritos de excepciones presentados por los demandados.

3. Una vez se tramiten las excepciones previas formuladas, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**39a5d39fdf28be4588380faec8cb6acd17cb3b1bfab48f574854d12cff
b82e56**

Documento generado en 11/02/2021 05:57:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**